

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Auto mediante el cual **SE ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES y SE ORDENA CORRER TRASLADO DE CINCO (5) DÍAS A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** (artículos 111, 112 y 113 Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2021-00063-06.

RADICACIÓN FGN: 1100160990682020 00422 CON DEMANDA DE EXTIN- ED, Fiscalía 41 E.D.

AFECTADOS: RAMON CRISTO BARRERA MONOSALVA, YAMIT PICON RODRIGUEZ, ZULAY ARGOTA PALLARES, VICTOR DANIEL CLARO BONILLA Y OTROS.

BIENES OBJETOS DE EXT: Inmuebles Matrículas inmobiliarias No. 196-6536, 192-24513, 270-66476, 314-39757, 192-50015, 192-50016, 300-316170, 314-39129, 314-5327, 314-28600, 314-12877, 192-50014, 266-3885, 196-45841, 192-26221, 196-49928, 270-3921, 196-7458, 270-49190, 192-8774, 196-8783, 192-6331, 192-26053, 196-7259, 270-31729, 270-66577, 192-584, 192-25073, 192-53939, 300-170149, 314-11882, 300-230015, 300-267694, 192-21111, 270-58761, 270-51631, 270- 62545, vehículos de placas: FSL-665, IRP-151, URS-781, MAO-57894 tractor, Establecimiento de comercio ganadería e inmobiliaria **EL PICASSO**, motocicleta marca **YAMAHA**, automóvil de placas: **TTW-623, TTU-701, XVP- 995, 124 BOVINOS, 250 BOVINOS, 77 BOVINOS, 100 BOVINOS.**

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

TRÁMITE: CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y teniendo en cuenta que este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del **ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015** “por el cual se crean con carácter permanente, trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del **ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016**, que “establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional”, otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de “Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar”, y como quiera que los bienes inmuebles objeto de control de legalidad de las medidas cautelares se encuentran ubicados en los Departamentos del Cesar y Departamento Norte de Santander, se asume conocimiento de la solicitud de **CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, remitidas por la Fiscalía 41 Delegada adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, actuación que al ingresar por Secretaría en la plataforma “**SIGLO XXI**” automáticamente le designó el número de radicación **54001-31-20-001-2021-00063-06**.

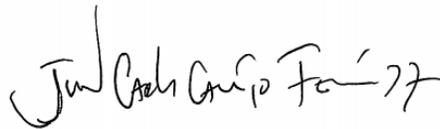
En consecuencia, y de acuerdo al aparte final del inciso 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES**, impetrada mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 14 de septiembre de 2021 por el **DR. JAIRO PEÑALOZA CAMACHO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 91.178.783 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Número 177.125 del Consejo Superior de la Judicatura, defensor de los señores **EDUARDO FERRERIRA ACOSTA, EDUARDO JOSÉ FERRERIRA URIBE y JOAN SEBASTIAN FERREIRA URIBE**, solicitando Control de legalidad a las medidas cautelares decretadas el 19 de abril de 2021, por la Fiscalía 41 Seccional adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bienes inmuebles identificados así:

1.- **HACIENDA LA ALEJANDRINA**, localizado en el municipio de la Gloria – Departamento de Cesar, identificado con el Código catastral No. 203830002000000010007000000000, matrícula inmobiliaria **No. 196-7259**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua chica – Cesar, de propiedad del señor **EDUARDO FERREIRA ACOSTA**. 2.- **PREDIO EL BRASIL**, localizado en el municipio de la Gloria – Departamento de Cesar, identificado con el Código catastral No. 000200010656000, matrícula inmobiliaria **No. 196-45841**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua chica – Cesar, de propiedad de los señores **EDUARDO FERREIRA URIBE** y **JOAN SEBASTIAN FERREIRA URIBE**.

El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, ordena que por el medio más eficaz se comunique a los sujetos procesales que se **ADMITIÓ LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES** ya referenciadas, y para el efecto se correrá traslado común a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del día miércoles 22 de septiembre de 2021, hasta el día martes 28 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas.

Evacuado el trámite, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez